

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS**

**RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR CLAUDIO ALBERTO MORA GARCÍA Y EL SEÑOR RONALD HIDALGO CUADRA , COMO MIEMBROS SUPLENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, N° 9736, POR RENUNCIA DE SUS MIEMBROS ANTERIORES**

**Expediente N°23522**

**INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA  
25 de enero de 2022**

**PRIMERA LEGISLATURA  
(Del 1° de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022)**

**PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS  
(Del 1° de noviembre al 31 de enero de 2022)**

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## **COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS**

### **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA**

**RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR CLAUDIO ALBERTO MORA GARCÍA Y EL SEÑOR RONALD HIDALGO CUADRA, COMO MIEMBROS SUPLENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, N° 9736, POR RENUNCIA DE SUS MIEMBROS ANTERIORES**

**Expediente No. 23522**

#### **ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los suscritos diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el expediente No. **23522 “RATIFICACIÓN O NO DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR CLAUDIO ALBERTO MORA GARCÍA Y EL SEÑOR RONALD HIDALGO CUADRA , COMO MIEMBROS SUPLENTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA (COPROCOM), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA, N° 9736, POR RENUNCIA DE SUS MIEMBROS ANTERIORES”**, de conformidad con lo establecido por con el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y fundamentados en los siguientes elementos:

#### **I. MANDATO DEL PLENARIO.**

En sesión 121 del 16 de enero de 2023, ordenó trasladar a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, el oficio No. PR-DP-UAPA-OF-2023-0002, en el que el Concejo de Gobierno remite el acuerdo de propuesta para el nombramiento de los miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, con el fin de proceder a la recomendación al Plenario Legislativo para la ratificación o no del nombramiento de cita, con plazo de 15 días naturales.

El Expediente No. 23.522 se recibió en la Comisión Permanente Especial de Nombramientos el día 16 de enero de 2023 e ingresó en el orden del día en misma fecha.

## **II. MARCO NORMATIVO.**

### **1. Del Reglamento de la Asamblea Legislativa:**

- De conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

**“ARTÍCULO 85. Atribuciones.**

(...)

#### **g) Comisión de Nombramientos:**

*Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.*

(...)”

- La Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N° 9736, en lo que interesa para el nombramiento de miembros del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, dispone lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 7- Procedimiento de conformación y plazo de nombramiento**

*El Consejo de Gobierno nombrará, por un periodo de seis años, a los miembros propietarios y suplentes del Órgano Superior, quienes serán seleccionados por idoneidad, comprobada mediante concurso público de antecedentes, conforme a la normativa técnica aplicable. Los miembros propietarios y suplentes no podrán ser reelegidos.*

*Una vez que el Consejo de Gobierno haya nombrado a los miembros propietarios o suplentes del Órgano Superior, enviará todos los expedientes a la Asamblea Legislativa, que dispondrá de un plazo de treinta días naturales para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produjera objeción, se tendrán por ratificados. En caso contrario, el Consejo de Gobierno sustituirá*

*al miembro del Órgano Superior objetado y el nuevo nombramiento deberá seguir el mismo procedimiento.*

*En caso de ausencia permanente de alguno de los miembros propietarios o suplentes, la Comisión lo comunicará al Consejo de Gobierno en un plazo no mayor a tres días hábiles desde que se conoce el hecho, para que este inicie el concurso público de antecedentes dentro de los treinta días naturales siguientes a dicha comunicación. Quien lo sustituya deberá ser nombrado por el plazo restante del nombramiento original del miembro a quien reemplace.*

*Los miembros suplentes del Órgano Superior podrán ser nombrados como propietarios de dicho órgano, por una única vez mediante concurso público de antecedentes, conforme a la normativa técnica aplicable. Para tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el presente artículo y los artículos 8, 9, 10 y 11.*

#### **ARTÍCULO 8- Requisitos e impedimentos de los integrantes del Órgano Superior**

*Los requisitos para ser miembro propietario o suplente del Órgano Superior son los siguientes:*

- a) Ser costarricense.*
- b) Ser mayor de treinta años.*
- c) Tener idoneidad técnica: grado académico universitario, según corresponda, en economía o derecho.*
- d) Acreditar al menos ocho años de experiencia en el ejercicio profesional en materia de competencia.*
- e) Estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por ley.*
- f) Demostrar los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, mediante la aprobación de las pruebas. Este procedimiento será definido por el Consejo de Gobierno mediante la normativa técnica aplicable, que será publicada previo al inicio del concurso.*

*Tienen impedimento para ser nombrados como miembros del Órgano Superior:*

1) Quienes estén ligados con otro miembro del Órgano Superior por parentesco, consanguinidad o afinidad, incluso hasta el tercer grado.

2) Los parientes, en el mismo grado señalado en el inciso 1) de este artículo, del presidente de la República, los vicepresidentes de la República, los ministros y viceministros, o con vínculo civil por afinidad hasta el mismo grado.

Cuando, con posterioridad al nombramiento, se compruebe la existencia del impedimento establecido en el inciso 1) anterior, se procederá a la destitución del miembro del Órgano Superior con menor antigüedad en el cargo.

### **ARTÍCULO 9- Incompatibilidades y prohibiciones de los integrantes del órgano superior**

*Será incompatible con el cargo de miembro propietario del Órgano Superior, el ejercicio liberal de actividades profesionales, remuneradas o no, durante su nombramiento. No obstante, podrá ejercer la docencia universitaria, siempre y cuando esta no vaya en menoscabo de las obligaciones de su cargo, según se establece en el artículo 6 de la presente ley. Adicionalmente, a los miembros propietarios o suplentes del Órgano Superior les aplicarán las causales por incompatibilidad establecidas en la Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004.*

*Una vez cesado su nombramiento, los miembros del Órgano Superior se deberán abstener de patrocinar, asesorar o participar, de cualquier forma, en asuntos que hubiesen conocido en tal carácter. Asimismo, durante el año siguiente al cese de su cargo, se deberán abstener de participar de cualquier forma en asuntos que deban ser resueltos por la Coprocom. Durante ese mismo plazo, se deberán abstener de prestar servicios, sea o no bajo una relación de dependencia, para beneficio directo o indirecto de personas físicas o jurídicas que hubiesen sido parte en asuntos que conocieron durante el año previo al cese de sus funciones. El incumplimiento de estas prohibiciones será sancionado, por la Contraloría General de la República, con inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos hasta por cuatro años.*

### **ARTÍCULO 10- Causas de remoción de los integrantes del órgano superior**

*Son causas justas para destituir a los integrantes del Órgano Superior las siguientes:*

- a) *Dejar de cumplir los requisitos establecidos para ejercer el cargo o incurrir en alguno de los impedimentos señalados.*
- b) *Incurrir en alguna incompatibilidad durante el ejercicio de su cargo.*
- c) *Incurrir en el incumplimiento de los deberes de su cargo.*
- d) *Ser condenado, en sentencia firme, por cualquier delito doloso, incluso en grado de tentativa.*
- e) *Ser inhabilitado para el desempeño de cargos u oficios públicos.*
- f) *Conocer o votar sobre asuntos para los cuales haya tenido motivo de excusa o impedimento.*
- g) *Ausentarse de participar en al menos tres sesiones consecutivas, sin causa justificada.*
- h) *Ausentarse del país por más de dos meses sin autorización del Órgano Superior. En ningún caso, los permisos otorgados podrán exceder los tres meses.*
- i) *Abstenerse de resolver sin causa justificada los asuntos de su competencia.*
- j) *Utilizar en beneficio propio o de terceros, así como divulgar, la información confidencial que disponga en razón de su cargo.*
- k) *Presentar incapacidad física o mental sobreviniente, debidamente acreditada, que le impida desempeñar su cargo por más de seis meses.*
- l) *Ejercer su profesión de manera liberal.*

*De ser la causa de la remoción lo dispuesto en el inciso f), del Órgano Superior deberá adicionalmente certificar el expediente y elevarlo a conocimiento del Ministerio Público, para lo que corresponda.*

*El procedimiento de remoción de los miembros del Órgano Superior deberá tramitarse ante el Consejo de Gobierno, conforme a lo establecido en la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reglamentos.*

### ***ARTÍCULO 11- Impedimento, inhibitoria y recusación de los integrantes del órgano superior de la Coprocom***

*Serán motivos de impedimento, inhibitoria o recusación para los miembros del Órgano Superior, además de los establecidos en la Ley N.º 9342, Código Procesal Civil, de 3 de febrero de 2016, los siguientes:*

- a) *Haber sido consultor, asesor o abogado, durante los dos años anteriores, de alguno de los agentes económicos involucrados, de sus competidores en*

*el mercado o de otros con un interés directo en el resultado del proceso en algún procedimiento que vaya a iniciar o esté en trámite ante la Coprocom.*

*b) Ser propietario, accionista o miembro de la Junta Directiva, de algún agente económico involucrado en el procedimiento en cuestión, o de un agente económico que sea competidor de este, o de otros con un interés directo en el resultado del proceso.*

*El procedimiento por observar en estos casos es el establecido en la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978 y sus reglamentos.*

Además de la normativa, se considera el artículo cuatro de la sesión ordinaria número treinta y dos del Consejo de Gobierno, celebrada el 30 de noviembre de 2022, en el que se acordó presentar ante la Asamblea Legislativa la propuesta de nombramiento como miembros suplentes del órgano superior de la Comisión para Promover la Competencia.

### **III.- PROCEDIMIENTO ACORDADO Y SEGUIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.**

En la sesión extraordinaria N° 36 realizada el 18 de enero de 2023, se aprobó la moción de metodología en la que se incluyó llamar en audiencia a los señores Claudio Alberto Mora García y Ronald Hidalgo Cuadra, a saber:

1. Publicar en el sitio web de la Asamblea Legislativa ([www.asamblea.go.cr](http://www.asamblea.go.cr)) que se ha iniciado el proceso para la ratificación o no del nombramiento de los señores Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad: 112910294, y Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad: 105950023, como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.
2. Solicitar a los señores Claudio Alberto Mora García, cédula de identidad: 112910294, y Ronald Hidalgo Cuadra, cédula de identidad: 105950023, una declaración jurada donde indique expresamente:
  - 2.1. Que cumple con todos los requisitos para ejercer como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, según los parámetros establecidos en el artículo No. 8 de

la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica No. 9736, así como también que no le cubren los impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones establecidos en los artículos No. 8, 9 y 11 del mismo cuerpo normativo.

- 2.2. Que no les alcanza las causales por incompatibilidad establecidas en la Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004.
- 2.3. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
- 2.4. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades, a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.
- 2.5. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos cinco años, por la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.
- 2.6. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor alimentario, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.
- 2.7. Que se encuentra incorporado al Colegio correspondiente, con indicación de fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio, así como si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra.



- 2.8. Que no tiene un potencial conflicto de intereses que tenga en relación con el puesto de miembro del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia.
3. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.
4. Con el fin de cumplir con los plazos establecidos por el Plenario Legislativo, se solicita a la persona nombrada en proceso de ratificación presentar en la Secretaría Técnica de la Comisión, la documentación requerida a más tardar el viernes 20 de enero de 2023, a las once horas.

La presidencia autoriza el ingreso a la persona postulada para entregar los documentos en el Área Legislativa IV, estos documentos NO deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa. El ingreso se debe hacer cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.

5. Recibir en audiencia a los señores Claudio Alberto Mora García y Ronald Hidalgo Cuadra, para que se refieran a su interés por ser ratificados como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia y demás temas relacionados con las atribuciones y competencias del cargo, el lunes 23 de enero de 2023, cinco minutos después de plenario.
6. Para tales efectos, cada persona se recibirá de forma individual, dispondrá de siete minutos para realizar la exposición correspondiente; posteriormente, se abrirá un espacio de 10 minutos para que los diputados y diputadas puedan hacer sus preguntas. En caso de que la sesión no se pueda realizar por falta de quorum y/ o fuerza mayor se autoriza a la presidencia a reprogramar la audiencia y convocar a sesión de la Comisión.
7. Concluida dicha comparecencia, la Comisión podrá someter a votación individual la ratificación o no del nombramiento de cada uno de los postulados, como miembros suplentes del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia.
8. Preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario Legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión.

Que el señor Claudio Alberto Mora García mediante correo electrónico de fecha 18 de enero de 2023 de las 12:57 p.m., indicó “*Lamento comunicarle que se me hace imposible presentarme presencialmente a la comisión porque estoy fuera del país hasta el martes 24 de enero, asistiendo a una conferencia sobre resistencia a antimicrobianos. Planeé mi viaje hace varias semanas atrás después de haber preguntado sobre el estado del nombramiento (donde me informaron que aún no estaba listo). Conozco la importancia de asistir a la audiencia y me encantaría que podamos encontrar alguna solución para poder asistir porque aún estoy muy interesado de ser nombrado como comisionado suplente”*

Así las cosas, las diputaciones integrantes de la Comisión manifestaron la anuencia de trasladar las audiencias y realizarla el miércoles 25 de enero de 2023.

#### **IV. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO O NO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LEY.**

El Reglamento de la Asamblea Legislativa establece en su artículo 85 inciso g) que esta Comisión es la encargada de analizar y rendir un informe al Plenario Legislativo, en el caso específico que nos ocupa para la ratificación o no de los señores Claudio Alberto Mora García y Ronald Hidalgo Cuadra, como miembros suplentes de del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, para lo cual el presidente legislativo otorgó el plazo de 15 días naturales. Así mismo, la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N° 9736, establece que la Asamblea Legislativa dispondrá de un plazo de treinta (30) días para objetar los nombramientos. Si en ese lapso no se produjera objeción, se tendrán por ratificados. En caso contrario, el Consejo de Gobierno sustituirá al miembro del Órgano Superior objetado y el nuevo nombramiento deberá seguir el mismo.

Del análisis realizado a la documentación aportada, los señores Claudio Alberto Mora García y Ronald Hidalgo Cuadra, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la ley No.9736.

Sean, ser costarricense, se mayor de treinta años, Tener idoneidad técnica: grado académico universitario, que para este caso son economía y derecho respectivamente, acreditar al menos ocho años de experiencia en el ejercicio profesional en materia de competencia, estar incorporado y activo en el colegio profesional respectivo, cuando dicha colegiatura sea obligatoria por ley, demostrar los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo, mediante la aprobación de las pruebas. Este procedimiento será definido por el Consejo de

Gobierno mediante la normativa técnica aplicable, que será publicada previo al inicio del concurso. La valoración de estos requisitos se realizó a partir de análisis, de la lectura de su hoja de vida, su exposición y desenvolvimiento en la audiencia, así como en la documentación aportada.

**a. En cuanto al grado académico requerido, de acuerdo con su hoja de vida y atestados aportados, ambos postulantes cumplen.**

Ronald Hidalgo Cuadra. Doctor académico en Derecho.

Claudio Alberto Mora García. Doctor en Economía.

**b. En referencia a la experiencia se detalla la correspondiente a cada persona postulante de acuerdo a su hoja de vida y atestados:**

**Ronald Hidalgo Cuadra. Especialidad en Derecho.**

Se ha desempeñado como gerente asociado de la División de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República, director del Departamento de Gestión Jurídica y cumplimiento de la Superintendencia General de Valores, consultor jurídico en el Consejo Nacional de Concesiones. Fue miembro suplente de la Comisión para promover la competencia. Actualmente es Árbitro Iuris de la Cámara de Comercio y abogado en ejercicio liberal y docente en el Instituto Centroamericano de Administración Pública.

**Claudio Alberto Mora García. Especialidad en Economía.**

Con más de 10 años de experiencia en investigación de mercados y análisis de efectos anticompetitivos en mercados de salud. Fue Comisionado Suplente ante Coprocom durante 2019 y 2020. Es especialista en la promoción y abogacía de la competencia, acreditadas por su experiencia internacional y sus múltiples publicaciones en revistas científicas. Docente Universitario en la Universidad de Costa Rica e investigador en INCAE.

**c. De acuerdo a la documentación remitida en referencia a las pruebas del concurso público, con vista en el folio 99 y 100; 198 y 199 se indica:**

Con respecto a las pruebas técnicas que refiere la ley y que son de competencia del Consejo de Gobierno en la documentación aportada se indica:

## **Ronald Hidalgo Cuadra. Especialidad en Derecho.**

*La prueba a nivel general se considera bastante precisa en las respuestas y el nivel técnico jurídico de la evaluación. El puntaje obtenido permite verificar un conocimiento adecuado de los aspectos fundamentales para alguien que desee formar parte del órgano Superior de la COPROCOM, como abogado experto. El postulante muestra conocimiento general bastante amplio, teniendo conocimiento de la reforma normativa y sus alcances, así como las funciones del órgano.*

*De la prueba realizada se destaca la habilidad del señor Hidalgo Cuadra en la interpretación y conocimiento de los objetivos fundamentales de la COPROCOM como autoridad de competencia, dejando en evidencia los pilares que inspiran el actuar de ese órgano y para lo cual fue creada.*

*La calificación obtenida en la prueba teórico-práctica es de 80%, de manera que se convoca a entrevista para completar la fase de evaluación. Durante la entrevista se le realizan una serie de consultas que se refiere a la reforma legal aprobada mediante Ley N° 9736, conocimiento de casos (jurisprudencia administrativa) de antecedentes en sede judicial, de opiniones emitidas y sus alcances, así como temas ligados al manejo del conflicto de intereses y su visión respecto a la línea de Autoridad en materia de abogacía o promoción de la competencia.*

*El señor Hidalgo Cuadra muestra conocimiento de la reforma legal en materia institucional, prácticas, concentraciones y procedimiento especial. En la mayoría de sus respuestas aporta un criterio propio con sentido crítico con respecto a las decisiones de la COPROCOM y sus limitaciones.*

## **Claudio Alberto Mora García. Especialidad en Economía.**

*La prueba escrita resulta clara, conciso, demuestra conocimiento de la Ley N° 9736 de los conceptos básicos y clave en materia de promoción y abogacía, prácticas anticompetitivas y concentraciones económicas. La calificación obtenida en la prueba teórico-práctica es de 92,5, de manera que se convoca a entrevista para completar la fase de evaluación.*

*El señor Mora responde de manera precisa y elocuente a la mayoría de las preguntas, muestra un sentido crítico con respecto a los casos de*

*COPROCOM consultados. No duda en emitir criterio y argumentos propios con relación a las decisiones recientes de la autoridad de competencia. Aunado a lo anterior, explica con claridad las principales etapas del procedimiento especial y del análisis de concentraciones económicas.*

Consta la declaración jurada de ambos postulantes solicitada por esta Comisión, misma con base en la metodología aprobada.

La solicitud de ratificación o no del nombramiento realizada a esta Asamblea Legislativa por parte del Consejo de Gobierno, es el resultado del concurso promovido por dicho órgano, según consta con vista en los folios del 20 al 26 del expediente, en el que se ejecutó prueba teórica y entrevista a las personas postulantes, siendo las mejores notas las de los señores Claudio Alberto Mora García y Ronald Hidalgo Cuadra.

## **V. AUDIENCIA**

La audiencia se llevó a cabo en Sesión Extraordinaria No. 37 de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, de fecha 25 de enero de 2023, con el procedimiento establecido según la metodología aprobada.

De la exposición y respuestas dadas a las consultas realizadas por los señores Diputados y señoras Diputadas en la audiencia, es importante destacar

### **Sr. Ronald Hidalgo Cuadra**

El señor Ronald Hidalgo cuadro expone en su intervención en la Comisión Especial de Nombramientos su interés en participar en el concurso, destacando dos fenómenos que se presentan en fecha recientes, como lo es ingreso de Costa Rica en OCDE en el que el tema de competencia se vuelve en uno de los temas del que más se pone atención y el efecto que tiene no solo es una evaluación de competencia sino la promulgación de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia. Indica que la economía nacional es vulnerable a temas de buenas practicas y el hecho de que los agentes económicos internos como los que provengan fuera del país adquieren un ambiente de concurrencia en el mercado equitativo, abierto, seguro, sin barreras de entrada, faltas de razonabilidad, etc, eso hace que haya factores de diversos motivos que hacen que el tema de competencia se convierta en un tema país y deje de ser una unidad perteneciente a un ministerio sino que realmente se convierta en una autoridad de competencia de un país y de una economía de mercado que busca tratar equitativa e igualitariamente a los

agentes económicos que participan en ella, eso hace que tengamos que preocuparnos de la aplicación del régimen de competencia fortaleciendo el hecho de que haya una experiencia, madurez, preocupación e interés en el tema.

Indica que participó como suplente en la Comisión de Competencia hace algunos años, lo cual le ha permitido extender sus conocimientos en el tema de competencia, brindar cursos universitarios y escribir para alguna revista, por lo que consideró someter su nombre como miembro suplente para la Comisión y haber sido propuesto por el Poder Ejecutivo.

Indica que tiene un interés en el tema de competencia que le da un reto de enfrentar como país, en el que tienen que fortalecer su institucionalidad de la que forma parte la Comisión de Competencia.

Indica que su experiencia profesional ha sido enfocada en contratación administrativa, lo cual, desde la promulgación y vigencia de la nueva Ley de Contratación Pública, hace que esté ligada a la competencia y equidad de los proveedores de bienes y servicios al Estado y también tiene participación en procedimientos sancionatorios en general.

Manifiesta que cree que el Estado es uno de los agentes económicos que afecta la libre competencia, por lo que el peso institucional que tenga Coprocom es fundamental para afectar actuaciones que el mismo estado promueve en favor de agentes económicos que quieren mantener prácticas o monopolios en ese sentido.

Manifiesta que, en el tema de las compras públicas, Coprocom tiene un espacio por actuar y que no lo ha hecho, en contrataciones gubernamentales, hay dos acciones, una es la posibilidad que tiene Coprocom de pedir nulidad ante los tribunales y el otro tema es que no se ha acercado mucho a la Contraloría General de la República.

Con respecto a la Ley 9736 Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia, manifiesta que es muy importante en el aspecto de educación en competencia y el ejercicio de acciones sancionatorias, que tienen efectos disuasorios con respecto del resto del sector, es un punto que no se puede perder de vista, porque se tiene un efecto sobre la libre competencia que indirectamente beneficia al consumidor final.

Indica a Coprocom debe ser más proactiva en áreas críticas y no ser tan reactiva, sino que tienen que identificar áreas para actuar, como lo es el área de compras públicas.

Indica que hay regulaciones de orden legal, que deben ser valoradas por la Sala Constitucional y Coprocom puede instar esa revisión, refiriéndose específicamente a consulta del Diputado Carlos Andrés Robles en referencia al mercado del atún que está “atrapado” por un sector, sin embargo con respecto a la consulta de si considera que hay un monopolio cautivo en el mercado del atún por la empresa que actualmente lo mercadea, el señor Hidalgo Cuadra, indicó que no estaba en condiciones de dar una respuesta racional y fundada porque no conoce bien ese mercado.

El señor Hidalgo Cuadra brindó respuestas a las preguntas realizadas por los señores Diputados y Diputadas, mostrando un conocimiento de forma general en los temas expuestos, aclarando en aquellos casos en los que su expertiz no le permitía responder por no ser de su alcance y conocimiento profesional en este momento.

#### **Sr. Claudio Alberto Mora García**

Expone el señor Claudio Mora García, que acude a la audiencia para solicitar la ratificación de nombramiento como Comisionado Suplente de la Comisión para Promover la Competencia en calidad de economistas, de acuerdo a un estricto concurso público de antecedentes cumple con el artículo 8 de la ley de fortalecimiento de autoridades de competencia, en particular costarricense por nacimiento, mayor de 30 años, tiene idoneidad técnica con grado académico universitario de doctor en economía, tiene mas de ocho años de experiencia en el ejercicio profesional en materia de competencia.

Indica que fue Comisionado suplente entre setiembre 2019 y febrero 2020 donde promovió el uso de base de micro datos para la toma de decisiones y participó en la implementación e la nueva ley 9736, además tiene mas de cuatro años laborando para INCAE donde se desenvuelve como investigador senior y elabora una amplia agenda de investigación en mercados de competencia y mercado, labora como profesor de la Universidad de Costa Rica como profesor de economía, además como investigador en el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, así como profesor asistente en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá desarrolló agenda de investigación en mercados de salud y en la Universidad Pontificia Universidad Católica de Chile como asistente de investigación en temas de competencia y regulación. Ha sido nombrado por el Consejo de Gobierno después de demostrar los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo como Comisionado suplente mediante la aprobación de pruebas técnicas, evaluadas por un jurado de alto nivel.

Manifiesta que le gustaría aprovechar la posición como comisionado suplente para promover temas que considera son importantes para Coprocom y que podría hacer más énfasis en procesos de abogacía de la competencia en particular en monopsonios, recalcar la importancia de identificar procesos licitatorios colusorios a partir del análisis de datos que genera el sistema de compras públicas, entre otros temas.

## **VI. RECOMENDACIÓN FINAL**

De acuerdo a la metodología aprobada, una vez que concluyeron las entrevistas la comisión Permanente Especial de Nombramientos, en la misma sesión extraordinaria No. 37 procedió con la votación correspondiente, conforme se establece en el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

**-El Sr. Ronald Hidalgo** Cuadra, obtiene una votación de mayoría, con un voto negativo por parte del Diputado Eliecer Feinzaig Mints, quien realiza la argumentación y justificación de su voto de negativo en los siguientes términos.

### **JUSTIFICACIÓN DE NO RATIFICACIÓN DEL SEÑOR RONALD HIDALGO CUADRA POR EL DIPUTADO ELI FEINZAIG MINTZ.**

1. Revisando el currículum vitae del Dr. Hidalgo Cuadra, se confirma que reúne los requisitos exigidos para optar por el puesto de Miembro Suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM).
2. En la sesión No.37 del día 25 de enero del 2023 se efectuó la entrevista al Señor Hidalgo Cuadra.
3. A partir de las preguntas que le realicé, así como las que le plantearon los demás legisladores pertenecientes a este órgano legislativo, me surgieron algunas inquietudes, por lo que hago las siguientes consideraciones:
  - 3.1. Me generó una enorme preocupación, considerando que se postula para un puesto en la Comisión para la **Promoción de la Competencia**, su filosofía de que existen mercados naturalmente concentrados y que en una economía pequeña no es mucho lo que se puede hacer al respecto. La realidad es que la mayoría de los mercados que se consideran “naturalmente concentrados” son el



resultado de regulaciones y protecciones creadas por el propio Estado y/o la connivencia de políticos y funcionarios a lo largo de las décadas. El cambio tecnológico que ha sufrido el mundo y del cual no escapa Costa Rica, ha hecho que muchos de los mercados que anteriormente se consideraban “naturalmente concentrados” hayan dejado de serlo y, si se han perpetuado, es precisamente por lo señalado en la frase anterior. Lo cierto es que se cuenta con variadas herramientas para evitar que los mercados sean monopolizados o concentrados y quienes aspiren a ocupar un cargo de comisionado, sea titular o suplente, de la Coprocom, debería tener la firme convicción de que así es.

- 3.2. Considero que una tarea pendiente de la Coprocom es asegurar que las reglas de la competencia sean aplicadas como norma en la contratación administrativa, por lo que considero una necesidad en la conformación de dicha Comisión contar con un abogado o abogada especialista en la materia. En otras palabras, el perfil ofrecido por el Dr. Hidalgo Cuadra, en el papel, me resultó muy atractivo.
- 3.3. Sin embargo, me preocupó el hecho de que, a pesar de haber desarrollado su carrera en Derecho Administrativo y específicamente en “contratación pública”, cuando se le hicieron preguntas acerca de la nueva ley de contratación administrativa, el Dr. Hidalgo manifestó no conocerla bien. Específicamente, flaqueó ante una pregunta de este diputado sobre las contrataciones directas entre entes de derecho público costarricenses evitando el concurso público y, por ende, brincándose los principios de la competencia y la transparencia.
- 3.4. También flaqueó ante las preguntas del diputado Carlos Andrés Robles del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), sobre otros mercados con competencia restringida o del todo ausente, que han sido objeto de debate público en tiempos recientes, como los medicamentos y el atún en conserva, entre otros; evidenciando que no tiene suficiente conocimiento de la materia que pretende ir a regular (promoción de la competencia) y que no se preparó adecuadamente para la audiencia concedida por la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

- 3.5. En conclusión, las consideraciones expuestas me llevan a tomar la decisión de no ratificar el nombramiento del señor Ronald Hidalgo Cuadra como miembro suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica No. 9736, por renuncia de sus miembros anteriores.

**-El Sr. Claudio Alberto Mora García, obtiene una votación unánime.**

Con base en el mandato del Plenario Legislativo, las facultades establecidas en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, la metodología aprobada, además de las consideraciones de fondo expuestas una vez llevada a cabo la audiencia y llevado a cabo el proceso de votación correspondiente, las suscritas Diputadas y Diputados presentamos Informe Afirmativo Unánime y se realiza la siguiente recomendación al Plenario Legislativo:

**RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE:**

- a. **Con votación afirmativa de mayoría: RONALD HIDALGO CUADRA**, cédula de identidad No. 105950023, como miembro suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, con especialidad en Derecho, por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2025.
- b. **Con votación afirmativa unánime. CLAUDIO ALBERTO MORA GARCÍA**, cédula de identidad No. 112910294, como miembro suplente del Órgano Superior de la Comisión para Promover la Competencia, con especialidad en Economía, por el plazo legal correspondiente hasta el 13 de octubre de 2026.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, en el plazo otorgado, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión en sesión 121 del Plenario Legislativo celebrada el 16 de enero de 2023.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés.**

Alejandra Larios Trejos  
**PRESIDENTA**

Carlos Andrés Robles Obando  
**SECRETARIO**

Dinora Barquero Barquero

Pilar Cisneros Gallo

Gloria Navas Montero

Antonio José Ortega Gutiérrez

Eliécer Feinzaig Mintz  
**DIPUTADOS (AS)**